

EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 293 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON
EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con
derecho sobre el bien a usucapir, al demandado LIBERTO ANTONIO BOLÍVAR,
LOS HEREDEROS INCIERTOS e INDETERMINADOS DE EMILIA BOLÍVAR y
PERSONAS INDETERMINADAS y los Colindantes que se crean con derecho a
intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por
BLEYDIS DEL CARMEN ACHURY PALOMINO, con la C.C. Nro. 42.939.446 y en
contra de LIBERTO ANTONIO BOLÍVAR, EMILIA BOLÍVAR (Fallecida) y
PERSONAS INDETERMINADAS, por medio del Apoderado Judicial doctor
WILLIAM ALBERTO PIEDRAHÍTA SANTACRUZ, para que comparezca por sí o por
medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 23 de Octubre de
2020. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados
a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer,
se les nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el trámite del
proceso. Se trata de un Inmueble :” Una casa de habitación, construida en material
y techo de zinc, situada en la calle Nariño o Montañita, hoy barrio Córdoba del
municipio de Segovia, Antioquia, en la calle 51 . Nro.52-76/90 con Cra 52 A, con
un área total de Cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y cinco centímetros
(42.35.M2), que linda: Por el frente con la Carrera Nariño, por el costado derecho
con la señora ARRIETA, por el costado izquierdo, con propiedad de VICENTE
ESAÚ ACHURY MENESES y por la parte de atrás, con propiedad RODRIGO RÚA”,
que se distingue con matrícula Inmobiliaria Nro. 027-2885 de la Oficina de
Registro Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 293 del Código General del
Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 18 de marzo de 2021



PATRICIA. A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO No. 620/

RADICACION No. 2020-00272-00

*Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos los requisitos los requisitos exigidos en los artículos 63, 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA promovida por BLEDIS DEL CARMEN ACHURY PALOMINO contra LIBERTO ANTONIO BOLIVAR, EMILIA BOLIVAR (fallecida) y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Teniendo en cuenta la manifestación de desconocer el domicilio del demandado LIBERTO ANTONIO BOLIVAR, se ordena su

EMPLAZAMIENTO como también de los Herederos Inciertos e Indeterminados de EMILIA BOLIVAR en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclo 108 del ibidem y el Decreto 806 de 2020.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-2885-. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ